

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMA, 27 DE DICIEMBRE DE 1921

NÚMERO 3794

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 12.—Casa particular: Calle 1. N.º 50.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida 2da B y Calle 108.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: 481 Florida. Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 75, de 16 de Diciembre de 1921.....	1197
Resolución número 77, de 16 de Diciembre de 1921.....	1197
Certificado número 4.....	1197

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 820, de 16 de Diciembre de 1921.....	1197
Resolución número 834, de 19 de Diciembre de 1921.....	1197
Resolución número 804, de 16 de Diciembre de 1921.....	1197
Acta del quinto sesion de Honor de Tesoro, celebrada el día 27 de Diciembre de 1921.....	1198

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 77, de 16 de Diciembre de 1921.....	1198
---	------

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	1198
--	------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Diciembre de 1921.....	1198
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Diciembre de 1921.....	1198

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Diciembre de 1921..... 1199

Avisos Oficiales..... 1199

Edictos..... 1199

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 76.—Panamá, Diciembre 16 de 1921.

El señor Carlos de la Esparilla, mayor de veintitrés años, costarricense, solicita, por conducto de este Despacho, que el Excelentísimo Señor Presidente de la República, le expida un Certificado en el que conste que ha adquirido la calidad de nacional panameño, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, ordinal 29, de la Constitución Nacional y en los artículos 125 y 126 del Código Administrativo; y al efecto manifiesta que su padre, el señor Enrique C. de la Esparilla, es ciudadano panameño por adopción, según consta en la Carta de Naturaleza que le expidió el Excelentísimo señor Presidente de la República con fecha 29 de Agosto de 1918; acompaña su partida de bautismo con la que comprueba que es hijo del mencionado señor Enrique C. de la Esparilla, y declaraciones rendidas ante el juez del Circuito de Bocas del Toro, por los señores Gonzalo Santos, y Sofonías H. Concan, vecinos de la ciudad de Bocas del Toro, con las cuales comprueba que desde el año 1909, o sea desde la edad de dos años, está domiciliado en esa ciudad.

Vista la manifestación hecha por el señor Carlos de la Esparilla y como las pruebas que presenta acreditan que es efectivamente hijo de padre panameño por adopción, según constancia que obran en este Despacho; que está domiciliado en Bocas del Toro, República de Panamá; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 69, ordinal 29 de la Constitución Nacional, y en los artículos 125 y 126 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expidir al mencionado señor Carlos de la Esparilla un Certificado en que se le conste que ha adquirido la calidad de nacional panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 77.—Panamá, 16 de Diciembre de 1921.

Por Resolución de esta Secretaría número 75 de 16 de Noviembre último, se le concedió al ciudadano Julián Wong el término de tres meses a partir del día en que constituyó fianza en la Gobernación de la Provincia de Panamá para poder arreglar sus negocios y seguir viaje al exterior.

La mencionada Resolución fue comunicada con nota número 1341 de 12 del mismo mes al ciudadano Julián Wong, quien en memorial de 23 de Noviembre del año en curso, pide que se reconside-re la citada Resolución en el sentido de que los tres meses de término que se le

han concedido para arreglar sus negocios, comiencen a contarse desde el día en que efectivamente le sea concedido, o sea desde la fecha de la Resolución que se lo conceda.

Funda la anterior solicitud el memorialista en el hecho de que habiendo otorgado la fianza el día 12 de Septiembre último, según consta de la copia que acompaña, el término de tres meses se vence el 12 de Diciembre, no quedándole tiempo para trasladarse a Guabito, Provincia de Bocas del Toro, para arreglar sus negocios que están en grave peligro por el estado de salud en que se encuentra su cónyuge el señor Lim Quiñ.

La Ley 50 de 1913 concedía a los chinos que vinieran a Panamá en tránsito un plazo máximo de tres meses para residir en el país; y aun cuando esta disposición no pasó al Código Administrativo vigente, este Despacho y los Gobernadores de las Provincias han venido aplicándola basados en la costumbre.

Este Despacho no es responsable de que Julián Wong no haya sabido o querido aprovecharse del plazo de tres meses que se le concedió para arreglar sus asuntos y salir del país. Esto no obstante, no siendo el ánimo de este Despacho perseguir a los chinos sino por el contrario, consultar el respeto debido a las leyes con los sentimientos de humanidad en que todo funcionario público debe inspirarse,

RESUELVE:

Conceder a Julián Wong un plazo adicional de dos meses improrrogables, que se contarán desde la fecha de esta Resolución, para que liquide sus negocios y salga del país.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CERTIFICADO NUMERO 4

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Carlos de la Esparilla, costarricense de nacimiento, ha manifestado el deseo de ser panameño, de acuerdo con lo que dispone el ordinal 29 del artículo 69 de la Constitución Nacional y los artículos 125 y 126 del Código Administrativo; y al propio tiempo ha comprobado con documentos y declaraciones auténticos que es hijo de padre panameño y que está domiciliado en la ciudad de Bocas del Toro, Provincia del mismo nombre, República de Panamá, desde el año 1909 cuando tenía dos años de edad;

Por tanto, en uso del derecho que me concede el artículo 125 del Código Administrativo, expido a favor del mencionado señor Carlos de la Esparilla el presente Certificado de nacionalidad panameña.

Dado y firmado de mi mano, autorizado con la firma del señor Secretario de Relaciones Exteriores, y sellado con el sello de la República, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 820

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 820.—Panamá, 16 de Diciembre de 1921.

RESUELTO:

Agruébase la Resolución número 309 de fecha 19 de Noviembre último, dictada por la Administración General del Impuesto de Licores, por la cual se impone a Juan N. Olivares y Narciso Barrios, multas de 250.00 y B. 25.00 respectivamente, por infracciones de las disposiciones que reglamentan el referido impuesto, y en vista de que se ha hecho correcta aplicación de la ley y que los acusados renuncian el recurso de apelación conformándose con dicho fallo.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

RESOLUCION NUMERO 833

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 833.—Panamá, Diciembre 19 de 1921.

En apelación ha venido a este Despacho la Resolución número 346 de fecha 15 de Noviembre último, dictada por el Administrador General del Impuesto de licores, por la cual se impone una multa de B. 25.00 a los señores Lara, Hing & Co. del comercio de Colón, por infracciones del Decreto número 46 de 14 de Abril de 1919.

En vista de que los apelantes no han sustentado dicho recurso en el tiempo concedido con tal objeto, y estando comprobada la infracción así como justificada la pena impuesta por el inferior,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

RESOLUCION NUMERO 834

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 834.—Panamá, 19 de Diciembre de 1921.

RESUELTO:

Agruébase la Resolución número 311 de fecha 21 de Noviembre del presente año, dictada por la Administración General del Impuesto de Licores, por la cual se impone una multa de B. 150.00 a Ciodomiro Juárez por infractor de la Ley 10 de 1919, según consta de las diligencias respectivas, en atención a que la falta cometida por dicho penado está plenamente comprobada y que éste se ha conformado con dicho fallo.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

ACTA

del séptimo sorteo de Bonos de Tesorería, celebrado el día 20 de Diciembre de 1921.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Cuenta Pública Interior.

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiuno, a las 3.30 p. m., día y hora fijados para el séptimo sorteo de Bonos de Tesorería de valor de B. 25.00 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Gil Ponce, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho; el señor Julio Quijano, Jefe de la Sección de Ingresos; el señor Pedro Díaz G., Jefe de la Sección de Egresos; los señores Arcesio Castellón y Arturo J. Arango, en representación de la Compañía de Fuerza y Luz, y Maduro Fidanque Hernández, respectivamente, como testigos: el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación mil trescientos setenta y cuatro bonos (1374) se insinuaron en una urna boletos por igual cantidad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron uno por uno hasta doscientos veintinueve (229) papeletas, que corresponden a los números siguientes y a la sexta parte de los Bonos en curso:

2826, 2675, 3693, 3171, 3183, 1803, 3641, 3349, 4094, 2630, 2023, 959, 3274, 342, 3123, 1383, 1680, 514, 1646, 159, 3422, 2964, 3550, 3552, 3551, 3173, 3557, 4020, 62, 1418, 1293, 3224, 157, 1417, 173, 2329, 2734, 2470, 3187, 2970, 2760, 961, 443, 2909, 828, 680, 2792, 4032, 3034, 1824, 1806, 3490, 3442, 3170, 2805, 2750, 2410, 1905, 531, 4093, 162, 3005, 2415, 2886, 1084, 3577, 3521, 603, 2532, 3164, 1828, 2741, 338, 4035, 177, 2975, 344, 2045, 1397, 3488, 4092, 1869, 1830, 4123, 3773, 3571, 2890, 2282, 3572, 3690, 4287, 3280, 2783, 835, 3793, 4060, 2529, 3688, 2755, 2277, 2931, 754, 2142, 2789, 1242, 604, 1157, 2462, 2632, 3718, 353, 3583, 2584, 174, 2728, 451, 88, 3979, 3650, 3093, 1747, 72, 3512, 2717, 2541, 1640, 3273, 4197, 1323, 2414, 2430, 516, 2876, 1914, 2806, 2484, 3629, 1837, 2893, 3652, 3426, 4428, 3875, 1897, 1892, 19, 3111, 821, 2520, 3696, 3419, 1837, 2752, 982, 913, 1395, 3081, 4010, 2901, 1891, 167, 4132, 2542, 1816, 2906, 1643, 2879, 3316, 168, 2568, 2781, 689, 1825, 618, 3115, 3358, 3217, 1872, 1258, 2007, 3716, 108, 3053, 3375, 2580, 3539, 3608, 1413, 3671, 94, 3300, 3753, 895, 2764, 3344, 2556, 2751, 3137, 2534, 671, 2362, 3130, 2376, 3169, 2481, 917, 3121, 2187, 2992, 3117, 29, 6, 4338, 3793, 2821, 1650, 3203, 3062, 597, 2753, 3108, 1422, 87, 3831, 2993, 3548, 2730, 2388, 1866.

En tal virtud, se declaró premiados en este sorteo, los Bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en la forma prescrita, juntamente con los cupones correspondientes al séptimo semestre de intereses.

Para constancia, se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

Gil Ponce

El Jefe de la Sección de Ingresos,

Julio Quijano

El Jefe de la Sección de Egresos,

Pedro Díaz G.

Testigo.

A. Castellón.

Testigo.

A. J. Arango.

El Jefe de la Sección Segunda,

Alfredo Andrión.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 77

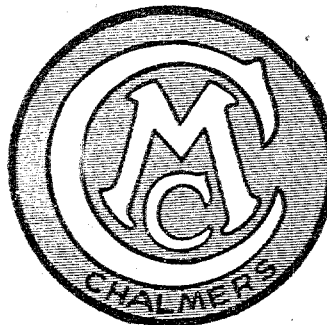
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, 14 de Noviembre de 1921.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, solicito a favor de la *Chalmers Motor Corporation*, domiciliada en Detroit, Michigan, y en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de automóviles.



La marca consiste en la representación de un diseño circular, dentro del cual aparecen a manera de monograma las letras "C" "M" "C" y debajo de éstas la palabra distintiva "CHALMERS", todo tal como se ve en los facsimiles que se acompañan.

Se aplica la marca por medio de placas metálicas adheridas a los vehículos, en los empaques de éstos, o en cualquiera otra forma conveniente, y los dueños se reservan el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales;

El Poder que me acredita;

Certificado de registro de la marca en los Estados Unidos; y

Un ejemplar.

Panamá, Junio 30 de 1921.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 22 de Septiembre de 1921.

Presentada como en la anterior solicitud en buena y debida forma, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia, publíquese en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas; y si después de haber transcurrido noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro de la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs.—2

J. M. FERNÁNDEZ

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Diciembre de 1921.

Copia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 28 de Septiembre de este año, en el juicio ordinario seguido por los herederos de José Narciso Recuerdo contra Genarina de la Guardia vda. de Guardia, por la cual dicha Corporación declara que pertenece a la sucesión del expresado Recuerdo el dominio de toda aquella porción de los terrenos de San Miguel de Adentro.

Copia del acta de remate de la finca No. 3889, folio 498, como 79 de la Sección de Panamá, de propiedad de Enrique Romerosa, verificada el día 18 de los corrientes por el Juez Tercero de este Circuito, por la cual dicho fideicomitario adjudicó por B. \$300.00 a María Hernández la finca mencionada.

Escritura 58, de 25 de Junio de este año, de la Notaría del Circuito

de Veraguas, por la cual la Nación vende a Domingo Sansón el terreno denominado "El Concejo", de cuatro hectáreas, 6652 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Santiago.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora América A. de Andrión la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

tes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Ezéquiél Villarreal un lote de terreno denominado "Perales", situado en el Distrito de Guararé que mide 8 hectáreas, 1225 metros cuadrados.

Copia de la demanda adicional propuesta el 17 de los corrientes, por Tomasa Caballero viuda de Domínguez contra Celestino Carbonell, Graciela Vaccaro de Carbonell y Cristóbal Carbonell y Juan Nos, ante el Juez Tercero de este Circuito.

Escritura 1474, de 17 de corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas para establecer las medidas de una finca de María Tranquilina Recuerdo, en esta ciudad.

Escritura 1478, de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Beltrina Mendieta de Segundo constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de V. Obaldía.

Escritura 50, de 26 de Noviembre último, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Eudino García un terreno denominado "Guabito" ubicado en el Distrito de Aguadulce, que mide 14 hectáreas, 2000 metros cuadrados.

Escritura 1473, de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Carmen Macías y Soto.

Escritura 1444, de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Gregoria Montecor.

Escritura 1480, de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Bautista Pérez y Soto vende a Antonio Enseñat las dos terceras partes de una casa y su terreno ubicados en esta ciudad.

Escritura 1481, de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Enseñat constituye hipoteca a favor de Juan B. Pérez y Soto.

Escritura 1482, de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Internacional Banking Corporation traspasa a José Padros un crédito hipotecario de Pablo Arosemena.

Escritura 1477, de 17 del presente, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual T. Arias cancela hipoteca a Tomás Leblanc.

Panamá, Diciembre 19 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Diciembre de 1921.

Copia del auto del 6 de los corrientes, por la cual el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, decreta secuestro sobre varias fincas de propiedad de Agustín Santamaría, ubicadas en Chiriquí.

Escritura 458, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Teledano cancela hipoteca a John Thomas Lawrence Morgan y este constituye nueva hipoteca a favor de Lee Chong y Compañía.

Escritura 460, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual David Malca constituye hipoteca a favor de Lee Chong y Compañía.

Oficio número 614, de 5 de los corrientes, por la cual el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, ordena cancelar los secuestros que pesan sobre tres fincas de propiedad de Guillermo Triabados Jr.

Escritura 260, de 21 de Noviembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional ven-

Escritura 191, de 5 de los corrientes

de a Florencio Castillo y a Isidoro Castillo un lote de terreno denominado "David", que mide 45 hectáreas, 6.176 metros cuadrados.

Escritura 1468, de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juana Arango de Arango adiciona el crédito hipotecario constituido por ella a favor del Banco Nacional.

Escritura 1487, de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nicolás Mendieta declara unas mejoras a una finca de su propiedad ubicada en Las Sabanas y vende luego la misma finca a Dilia María de Ferrari.

Escritura 455, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Elías Ackay revoca los poderes conferidos por él a Abraham Telembi Pérez Rivas.

Escritura 1452, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Juan Anteporlatino Monterrey y a José Matilde Pérez un lote de terreno ubicado en Paja, jurisdicción del Distrito de Arraiján, denominado "Jerusalén", que mide 16 hectáreas, 3500 metros cuadrados.

Escritura 106, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación otorga título de propiedad gratuito a Visitación y Luperio Tejador, sobre un lote de terreno denominado "Alto del Marañón" ubicado en el Distrito de Santiago.

Escritura 439, de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Manuel Lozano e Isabel Lozano, confieren poder general a Eduardo Chiari.

Escritura 1488, de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Gil de Alba constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarceación de Felipe Solano Aguilar.

Escritura 57, de 9 de Abril del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Diana Valdés de Guardi y Elisa María Valdés venden la catorce avas partes de la finca denominada "La Estancia", ubicada en el Distrito de Antón.

Panamá, Diciembre 20 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Diciembre de 1921.

Copia de la diligencia de fianza hipotecaria (de costas) extendida el 20 de los corrientes, por la cual, ante el Juez Quinto Municipal, David A. abad constituye hipoteca a favor de Samuel Graves para responder de un juicio.

Oficio 1809, de 19 de los corrientes, por el cual el Juez Quinto de este Municipio ordena cancelar un secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Julio Arjona Q. en Herrera.

Escritura 274, de 31 de Octubre de 1914, de la Notaría de David, por la cual Fermín A. Gallegos y otro venden a Gabriel Araúz, una finca ubicada en David.

Escritura 209, de 8 de Octubre de 1921, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Norberto Caballero un lote de terreno denominado "El Ojo de Agua" ubicado en el Distrito de Bagua, que mide 22 hectáreas, 9.335 metros cuadrados.

Escritura 217, de 24 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Carlos María constituye hipoteca a favor de Salvador Jarado.

Escritura 210, de 8 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Norberto Caballero un lote de terreno denominado "La Estrella", ubicado en Bugaba que mide 69 hectáreas, 8.266 metros cuadrados.

Escritura 176, de 17 de Julio de 1913, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a José María Herazo un lote de terreno sin nombre ubicado en el Distrito de Santa Isabel que mide 21 hectáreas, 2.675 metros cuadrados.

Escritura 273, de 13 de Octubre de 1913, de la Notaría de Colón, por la cual José María Herazo constituye hipoteca a favor de la Compañía denominada "Colon Import & Export Company Ltd."

Escritura 461, de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Carlos Manuel Pernet y Juan Antonio Pernet constituyen hipoteca a favor de Lee Chong y Compañía.

Escritura 439, de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Gerardina Marciano viuda de Jiménez revoca el poder que confirió a Francisco Marciano.

Escritura 1492, de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Amalia Melo de Cantoral vende a Santiago Cantoral una casa y su terreno situado en esta ciudad.

Escritura 258, de 29 de Noviembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a José Espiritusanto Delgado un lote de terreno denominado "El Toronjo", ubicado en el Distrito de Parita, que mide 29 hectáreas 5.278 metros cuadrados.

Escritura 184, de 23 de Noviembre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Pocer de Los Santos, expedido a favor de Ismael Sucre.

Escritura 101, de 1º de Octubre de 1919, de la Notaría de Veraguas, por la cual César Alcedo obtiene en venta un lote de terreno, de parte de la Nación, denominado "La Chuita" ubicado en la Mesa, que mide 19 hectáreas, 3.992 metros cuadrados.

Escritura 57, de 24 de Julio último, de la Notaría de Veraguas, por la cual César Alcedo vende a Segundo Brea los terrenos de su propiedad denominados "La Isleta", "El Naranjal" y "La Chuita" situados en el Distrito de La Mesa.

Escritura 90, de 30 de Junio último, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a José Espiritusanto Delgado el lote de terreno denominado "El Macho", ubicado en el Distrito de Chitré que mide 41 hectáreas, 3952 metros cuadrados.

Escritura 91, de 30 de Junio último, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a José Espiritusanto Delgado el terreno denominado "La Instancia" ubicado en Parita, que mide 97 hectáreas, 9474 metros cuadrados.

Copia de la demanda entablada por Aquileo Rodríguez, el 12 de los corrientes, ante el Juez Tercero de este Circuito, contra Alfredo Herrera y Ana Bernal de Herrera, pidiendo la nulidad de la donación de una finca denominada "El Mangote" ubicada en Aguadulce, hecha por la señora Santos Jaen v. de Bernal.

Escritura 1493, de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Vicente Fernández de Solís constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarceación de Moisés Licoma.

Copia del acta de remate, y adjudicación, el 16 de los corrientes, por la cual Juan R. Morales, Abogado Encargado del Banco Nacional, en uso de la jurisdicción ejecutiva, adjudica al mejor postor, Ricardo Armas, la finca denominada "Tres Hermanos",

ubicada en Tolé de propiedad de José Vicitación Arjona.

Escritura 45, de 31 de Marzo último, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a Federico Barrera un lote de terreno denominado "El Pedregoso" ubicado en el Distrito de Parita, que mide 31 hectáreas, 6.241 metros cuadrados.

Panamá, Diciembre 21 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.15 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 2 de Enero, se recibirán en el Almacén General de Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación. Los artículos son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aparejos y tres pares de estribos de repuesto;

5 bozalones para bestia;

1 cabezada de cuero;

43 piezas de madera del país (malvecio);

4 aparatos giratorios para rollos de alambre;

1 bomba de pulsoómetro;

1 bomba de doble acción No. 4 "Gould Mfg. Co., Seneca Falls;

60 piezas viejas de máquina (hierro fundido);

9 prensas para hacer copias;

150 llantas viejas;

115 piezas de mármol 47x23½x2 de grueso;

1 carro automóvil marca "Studebaker";

1 carro automóvil marca "White";

1 carro automóvil marca "Buick";

1 estufa para calentar agua No. 52, "J. L. Mott Iron Works";

1 estufa para calentar planchas No. 4, "Haupt & Hill y Montrose Co.";

1 estufa para cocinar "Winthrop Stove Works", Middlebury, Vermont;

1 máquina para lavar platos con su motor eléctrico marca "Electric Dishwasher Co., Rochester, New York, U. S. A.;

1 armario de una lancha que el Gobierno está construyendo para el servicio en el Pacífico;

1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional;

15 poleas de hierro de varios tamaños;

3 carretones de plataforma en mal estado;

1 vagón sin ruedas;

2 juegos de arneses;

1 caballo negro, trece años, americano;

1 caballo negro morcillo, doce años, americano;

1 caballo castaño-claro, doce años, de raza inglesa;

1 motocicleta marca "Indian";

74 correas de cuero;

14 correas de lona;

24 gruesas de pasadores para botones;

114 polainas de lona;

310 sacos de kaky;

584 yardas de tela de kaky;

164 zapatos amarillos;

21 enjarnes de madera;

15 esterillas;

24 esterilones;

5 pares de guantes de caucho;

2 pailas de hierro de 40 galones;

Las propuestas podrán hacerse por todos o por cada uno de los artículos que se rematan, y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras, y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle los artículos.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen en el remate, pueden ser examinados en el Almacén General de Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 65 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 2 de Diciembre de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

Se solicitan aplicaciones para el empleo de un Inspector de Sub-estancia para cada una de las Divisiones "A" y "B".

La Junta pagará provisionalmente un sueldo de B. 150.00 mensuales, que será aumentado más tarde si los servicios prestados resultaren eficientes y a entera satisfacción de la Junta Central de Caminos.

Los modelos y demás informes se obtendrán en la Secretaría de la Junta Central, donde se depositarán las aplicaciones hasta el día 10 de Diciembre próximo.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

El Secretario de la Junta Central de Caminos.

AVISO OFICIAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1350 del Código Administrativo, por el presente se notifica a todos los ciudadanos chinos, sirios,

turcos y norteafricanos de raza turca, residentes en esta Provincia, de la obligación en que están de presentar personalmente en este Despacho sus respectivas cédulas de vecindad, y de suministrar para serles adheridas las estampillas equivalentes a las siete del timbre nacional de tercera clase, que corresponden a los seis semestres transcurridos desde el 1º de Enero de 1919 en que entró a regir el Código Administrativo, hasta el 31 de Diciembre próximo, y al primer semestre de 1922.

Se fija en dos meses el término dentro del cual debe hacerse esa presentación, y se señalan para ello los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Terminado este plazo, o sea desde el 1º de Febrero de 1922 en adelante, los extranjeros a que este aviso se refiere, que no hayan cumplido esta obligación, serán declarados incurso en una multa de diez balboas.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

R. ESTRIFEAUT,
Gobernador de la Provincia.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al respecto cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, hacerlos se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO
Archivero Nacional

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ECSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

AVISO

La sociedad anónima denominada en español «Compañía de F. C. Herbruger», y en inglés «The F. C. Herbruger Company», organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, hace saber al público que por escritura pública número 1443, otorgada en la Notaría Pública Número Primero del Circuito de Panamá el 12 del mes en curso, se ha hecho cargo del activo y del pasivo de la sociedad anónima denominada «The F. C. Herbruger Company», organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Panamá, Diciembre 19 de 1921.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Cristóbal González, para que dentro de treinta

días, contados desde la fecha, se presenten a hacerlos valer, con la advertencia de que si dentro de este término no comparecieron a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare Albalace con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia yacente, y se pondrá a cargo de un Curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría de este Despacho y en lugares públicos de esta ciudad por el término de treinta días, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno; y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JOSÉ N. GUARDIA V.

El Secretario,

Segundo Moreno C.

5 vs.—2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a Esteban Caballero, mayor de edad, natural de David, Provincia de Chiriquí y vecino del caserío de San Juan, para que comparezca a este Despacho en el término de doce días, más el de la distancia, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de asesinato, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excusado bajo fianza, cuando ésta previniere, y la causa se seguirá sin su intervención, por haberse dispuesto así en el auto de enjuiciamiento dictado en su contra con fecha cinco del corriente mes de Diciembre.

Por tanto, se excita a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 208 del Código Judicial, y se requerirá a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o a su orden.

Se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia hoy, ocho de Diciembre de mil novecientos veintiuno, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República.

Por el presente cita, llama y emplaza a Serapio Jiménez, natural del Distrito de Boquerón, vecindado actualmente en el barrio de Varadero, jurisdicción del Distrito de Atarje, Provincia de Chiriquí, para que comparezca en este Despacho en el término de doce días más el de la distancia a estar en derecho en el auto de enjuiciamiento dictado en su contra con fecha tres de Diciembre de este año, por el delito de asesinato, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excusado bajo fianza, cuando ésta previniere, y la causa se seguirá sin su intervención, por haberse dispuesto en el dicho auto de enjuiciamiento su comparecencia.

Por tanto, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 208 del Código Judicial, y se requerirá a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy seis de Diciembre de mil novecientos veintiuno, y un ejemplar se le remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza a la señora Mary Airé de La Pierre para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar en derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue George La Pierre, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 de Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy doce de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

El Juez,

C. L. SFGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—5.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luciano Morales se encuentra un bongo de Corotú sin terminar, de doce varas de largo y seis cuartas de boca, sin dueño conocido; por lo tanto se pone en conocimiento del público para el que se crear con derecho al referido bongo se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde la fecha.

Chepo, 30 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

ISAIS MEDINA.

El Secretario,

Eliseo Fuentes.

5 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná.

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Abrego, en calidad de depósito, se encuentra una vaca amarilla cachibierta, sin marca de fuego, y con las puntas de las orejas cortadas. Esta vaca fue traída por el indígena llamado Ceferino Jiménez, vecino del Distrito de Tolé y por no haber tenido la correspondiente guía, fue depositada hasta tanto hiciera valer su derecho. Como ha transcurrido suficiente tiempo y no se sabe del paradero de dicho indígena, a pesar de haberle avisado al señor Alcalde de aquel lugar y haberse librado exhorto por el señor Juez de aquí a aquel y como no se ha presentado reclamo alguno después de haber fijado avisos en los lugares más concurridos de esta ciudad, se hace publicar en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho de lo contrario, será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, 12 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

CASIMIRO BAL.

30 vs.—21

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca.

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Candanedo, de esta vecindad, se encuentran depositadas una yegua color moro salpicado, con una potrilla al pie, color moro azulejo; ambas sin señales a fuego. Los semovientes en mención han sido denunciados a este Despacho por el señor Aniceto Quintero, como bienes mostrenos y sin dueños conocidos, los cuales se encontraban pastando en sabanas de "Paja de Sombrero," de esta jurisdicción.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños, o si no, se procederá al avalúo de la yegua y potrilla, por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Gualaca, Octubre 29 de 1921.

El Alcalde,

MANUEL MA. SAMUDIO.

El Secretario,

S. Samudio Jr.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas.

HACE SABER:

Que el señor José de Jesús Saavedra ha denunciado a este Despacho un caballo pequeño de color oscuro, con una oreja despuntada y marcado a fuego, así:

el cual se encontraba vagando por el caserío de Las Lomas, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Dicho animal está depositado en poder de señor José de Jesús Espino, y para los efectos de los artículos 1501 y 1602 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial y en lugares públicos de esta cabecera.

Macaracas, 12 de Noviembre de 1921

El Alcalde,

JOSÉ M. ESPINO V.

El Secretario,

Esteban Sánchez

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público.

HACE SABER:

Que el día 29 del presente denunció el señor Genaro Charris ante este Despacho como bien vacante un cerdo de color blanco y pintado de negro, como de dos años de edad y capón, que vagaba por la Casca de Natá, hace más de ocho meses, sin dueño conocido; el mismo que desde esa misma fecha se encuentra depositado en poder del denunciante, mientras aparece el dueño o se verifica la venta.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos, fassallos los cuales, si no se presentare reclamación alguna, se avaluará por peritos y se rematará al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo ponga en almoneda pública.

Natá, 31 de Octubre de 1921.

El Alcalde,

OCTAVIO FERROCAL.

El Secretario,

Víctor González.

30 vs.—27